

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 439/91

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS TERRENOS

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

Art. 1°.- A los efectos previstos en el artículo 64° de la Ordenanza General Impositiva, se divide el radio urbano municipal en tres zonas de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA A- 1

CaLLe Buenos Aires	Desde Bv.San Martín	Hasta López y Planes
Calle Juan Pablo II	Desde Bv.San Martín	Hasta Colón más 44,5 mts.
Calle Santa Fe	Desde Bv.San Martín	Hasta Los Jacarandaes.
Calle Moreno	Desde Bv.San Martín	Hasta Lamadrid.
Calle Int.José Frouté	Desde Bv. San Martín	Hasta Pje.Los Prunus.
Calle Juan José Paso	Desde bv.San Martín	Hasta Lamadrid.
Calle Nstra.Sra.Asunción	Desde Bv.San martín	Hasta Rioja.
Calle Azcuénaga	Desde Bv.San Martín	Hasta French.
Pasaje Las Rosas	Desde BV.9 de Julio	Hasta Balcarce
Calle Entre Ríos	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.9 de Julio.
Calle Berutti	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.25 de Mayo
Calle Corrientes	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.9 de Julio
Calle Matheu	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.25 de Mayo
Calle Bv.Alte.Brown	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv. 9 de Julio
Bv. Pueyrredón	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.25 de Mayo
Calle Jujuy	Desde Bv.San Martín	Hasta Saavedra
Calle Rio Negro	Desde Bv.San Martín	Hasta French
Calle mendoza	Desde Bv.San Martín	Hasta Rioja
Calle Chubut	Desde Bv.San Martín	Hasta Sarmiento
Calle Pje.Los Prunus	Desde Santa Fe	Hasta Int.José Frouté
Calle Arbol de Judea	Desde Santa Fe	Hasta Int.José Frouté
Calle Las Acacias	Desde Arbol de Judea	Hasta Santa Fe
Calle López y Planes	Desde Buenos Aires	Hasta Int.José Frouté
Calle Balcarce	Desde Buenos Aire	Hasta La Rioja
Calle José Ingenieros	Desde Buenos Aires	Hasta Int.José Frouté
Pasaje Rivadavia	Desde Buenos Aires	Hasta Int.José Frouté
Calle Bv.9 de Julio	Desde Buenos Aires	Hasta Corrientes
Calle Belgrano	Desde Buenos Aires	Hasta Bv.Alte.Brown
Calle Francisco Maino	Desde Buenos Aires	Hasta los 350 metros
Calle Saavedra	Desde Buenos Aires	Hasta Salta
Calle General Paz	Desde Buenos Aires	Hasta mendoza
Calle bv.San Martín	Desde Buenos Aires	Hasta Tucumán y La Rioja

Calle Sarmiento
Calle Laprida
Calle Alberdi
Calle Liniers
Calle Bv.25 de Mayo
Calle Uruguay
Calle French
Pasaje C.Grierson
Calle Capdevila
Pasaje Gutierrez
Calle Lamadrid
Calle Buenos Aires

Desde Juan Pablo II
Desde Juan Pablo II
Desde Juan Pablo II
Desde Juan Pablo II
Desde Juan Pablo II
Desde Juan Pablo II
Desde Juan Pablo II
Desde Moreno
Desde Moreno
Desde Moreno
Desde Juan Pablo II
Desde López y Planes

Hasta Chubut
Hasta Bv.Pueyrredón
Hasta los 47,50 metros
Hasta Río Negro
Hasta Río Negro
Hasta Juan José Paso
Hasta Juan José Paso
Hasta Juan José Paso
Hasta Juan José Paso
Hasta Juan José Paso
Hasta Juan José Paso
Hasta Calle Púb.Vecinal

ZONA A - 2

Calle Santa Fe
Calle Int.José Frouté
Calle Entre Ríos
Calle Jujuy
Calle Los Jacarandaes
Calle Arbol de Judea
Calle La Rioja
Calle Velez sarfield
Calle Bv.9 de Julio
Calle Bv.9 de Julio
Pasaje Lavalle
Calle Belgrano
Pasaje Castelli
Calle Saavedra
Calle Laprida
Calle Uruguay
Calle French

Desde los Jacarandaes
Desde Pje.Los Prunus
Desde Bv.9 de Julio
Desde Saavedra
Desde Buenos aires
Desde Buenos Aires
Desde Buenos Aires
Desde Buenos Aires
Desde Buenos Aires
Desde Corrientes
Desde Bv.Alte.Brown
Desde Bv.Alte.Brown
Desde Bv.Alte.Brown
Desde Salta
Desde Bv.Pueyrredón
Desde Juan José Paso
Desde Juan José Paso

Hasta Calle Pública
Hasta Los Jacarandaes más 25 mts.
Hasta Balcarce
Hasta La Rioja
Hasta Int.José Frouté
Hasta Santa Fe
Hasta Santa Fe
Hasta La Rioja
Hasta Islas Malvinas
Hasta La Rioja
Hasta la Rioja
Hasta La Rioja
Hasta La Rioja
Hasta La Rioja
Hasta Río Negro
Hasta berutti
Hasta Berutti

ZONA A - 3

Calle Formosa
Calle Antártida Arg.
Calle Islas malvinas
Calle Santa Fe
Calle Juan Pablo II
Calle José Frouté
Calle Juan José Paso
Calle berutti
Calle Matheu
Calle Bv.Pueyrredón
Calle Chubut
Calle Salta
Calle La Pampa
Calle San Luis
Calle Chaco
Calle 1° de mayo
Calle Pública
Calle Pública
Calle Misiones

Desde Francisco maino
Desde Francisco Maino
Desde Francisco maino
Desde Calle pública
Desde Colón más 44,50 m.
Desde Los Jacarandaes + 25 mts.
Desde lamadrid
Desde Bv. 25 de Mayo
Desde Bv. 25 de Mayo
Desde Bv.25 de Mayo
Desde Sarmiento
Desde Bv.San Martín
Desde Bv.San Martín
Desde Bv.San Martín
Desde Bv.San Martín
Desde Misiones
Desde 1° de Mayo
Desde 1° de Mayo
Desde Francisco Maino

Hasta los 50 mts.
Hasta Misiones
Hasta V.Sarfield
Hasta Calle pública vecinal
Hasta Tucumán
Hasta su final
hasta Dorrego
Hasta lamadrid
Hasta French
Hasta French
Hasta Tucumán
Hasta Saavedra
Hasta Tucumán
Hasta La Rioja
Hasta Laprida
Hasta 12 de Octubre
Hasta los 28,64 mts.
hasta los 28,54 mts.
Hasta Ant. Argentina

Calle Francisco Maino	Desde los 350 metros	Hasta Misiones
Calle pública	Desde Buenos Aires	Hasta Santa fe
Calle La Rioja	Desde Islas Malvinas	Hasta Buenos Aires
Calle La Rioja	Desde Santa Fe	Hasta Bv.San Martín
Calle V.Sarfield	Desde Islas Malvinas	Hasta Buenos Aires
Calle Balcarce	Desde Buenos Aires	Hasta Islas Malvinas
Calle Gral. Paz	Desde Mendoza	Hasta San Luis
Calle Sarmiento	Desde Chubut	Hasta Chaco
Calle Laprida	Desde Rio Negro	Hasta Tucumán
Calle Liniers	Desde Río negro	Hasta Tucumán
Calle Bv.25 de Mayo	Desde Río Negro	Hasta Tucumán
Pasaje Bolívar	Desde Berutti	Hasta Bv.Pueyrredón
Calle uruguay	Desde Berutti	Hasta Tucumán
Pasaje Perú	Desde Berutti	Hasta Bv.Pueyrredón
Calle French	Desde Berutti	Hasta Tucumán
Pasaje Libertad	Desde Berutti	hasta Tucumán
Calle Arturo Capdevila	Desde Berutti	Hasta Tucumán
Calle Tucumán	Desde Bv.San Martín	Hasta A.Capdevila
Calle Neuquén	Desde La Rioja	Hasta Calle Pública
Calle Sgo. del Estero	Desde Calle La Rioja	Hasta Calle Pública
Calle Catamarca	Desde Neuquén	Hasta Sgo.del Estero
Calle San Juan	Desde Neuquén	Hasta los 22 metros
Calle Santa Cruz	Desde Sgo. del Estero	hasta Calle pública

Art. 2°.- A los fines de la aplicación del art. 57° de la Ordenanza General Impositiva fíjense para los inmuebles edificados y baldíos la siguiente tasa básica por metro lineal de frente para el 1° Bimestre 1992:

Zona A - 1	A 15.150
Zona A - 2	A 9.200
Zona A - 3	A 4.900

La tasa mínima a la Propiedad no podrá ser menor a la que correspondiese por 10 metros de frente.

Art. 3°.- Las propiedades que estén ubicadas en el interior de una manzana de conformidad con el art. 67° de la Ordenanza Impositiva, pagará la tasa de acuerdo a la zona que correspondiere, con una rebaja del 30 % (treinta por ciento).

Art. 4°.- Las propiedades que estén ubicadas en esquinas de conformidad con el art. 68° de la Ordenanza General Impositiva, pagarán la tasa de acuerdo a la zona correspondiente, con una rebaja del 40 % (cuarenta por ciento).

Art. 5°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72° de la Ordenanza General Impositiva, fíjase un adicional para los inmuebles baldíos en función de su ubicación y de la cantidad de terrenos que tenga el propietario.

Zona A - 1:

De dos a cinco terrenos
Más de cinco terrenos

100 % Recargo Adicional
200 % Recargo Adicional a partir del 6° terreno.

Zona A - 2:

De dos a cinco terrenos
Más de cinco terrenos

80 % Recargo Adicional
160 % Recargo Adicional a partir del sexto terreno

Zona A - 3:

De dos a cinco Terrenos
Más de cinco terrenos

70 % Recargo Adicional
140 % Recargo Adicional a partir del
sexto terreno.

Art. 6º.- La contribución por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, podrá abonarse al contado o en seis Bimestres que vencerán en las fechas que a continuación se indican:

A) AL CONTADO: Con el 5 % (Cinco por ciento) de descuento con vencimiento el 10/03/92.

B) EN SEIS BIMESTRES:

VENCIMIENTO

1º	10/03/92
2º	11/05/92
3º	10/07/92
4º	10/09/92
5º	10/11/92
6º	11/01/93

Los bimestres 2º, 3º, 4º, 5º y 6º podrán tener bajo razones debidamente Fundamentadas y mediante Ordenanza una readecuación de los valores establecidos en el art. 2º de la presente Ordenanza, conforme a la evolución del costo de los servicios a la propiedad inmueble.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Art. 7º.- Las contribuciones por los Servicios a la Propiedad del Inmueble correspondientes a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley Nº 22016 se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza mencionada, por la Resolución Ministerial Nº 551, y las modificaciones que pudieran sancionarse.

Art. 8º.- Los terrenos contemplados en el Art. 60º de la Ordenanza General Impositiva abonarán una tasa equivalente a los dos quintos de aquella establecida para la Zona A - 3.

CAPITULO IISERVICIOS DE PROVISION DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA

Art. 9º.- Por servicio de PROVISION DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA se aplicará la tarifa bimestral en base al siguiente detalle:

Casa de familia y/o Casa de Comercio, 1º Bimestre 1992 A 80.000

Por hospedajes y pensiones deberán abonar la tasa correspondiente más un adicional del 150 % (ciento cincuenta por ciento).

Los hoteles deberán abonar la tasa correspondiente más un adicional del 250 % (doscientos cincuenta por ciento).

Las propiedades que tengan contruídos departamentos o locales en propiedad horizontal o no, aunque tengan un solo tanque, deberán abonar la tarifa anual más un adicional del 100 % (cien por ciento) por cada departamento o local alquilado o cedido en préstamo que tenga instalaciones de agua corriente.

En caso que la propiedad no esté conectada directamente a la red, pero utilice el

servicio de provisión de Agua Corriente de una propiedad vecina, le corresponde abonar la tarifa anual.

Art. 10°.- Las propiedades que tengan otra derivación de Agua Corriente dentro de la misma propiedad abonarán la tasa correspondiente más un adicional del 100 % (cien por ciento) por cada derivación.

Art. 11°.- La contribución por los servicios de Porvisión de Agua Corriente podrá abonarse al contado o en 6 (seis) Bimestres que vencerán en las fechas que a continuación se indican:

a) AL CONTADO: Con el 5 % (cinco por ciento) de descuento con vencimiento el 10/03/92

b) <u>EN SEIS BIMESTRES:</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
1°	10/03/92
2°	11/05/92
3°	10/07/92
4°	10/09/92
5°	10/11/92
6°	11/01/93

Los bimestres 2°, 3°, 4°, 5° y 6° podrán tener bajo razones debidamente fundamentadas y mediante Ordenanza, una readecuación de los valores establecidos en el art. 9° de la presente Ordenanza, conforme a la evolución del costo del servicio de provisión de agua corriente.

Facúltase al Departamento Municipal a prorrogar por decreto bajo razones debidamente fundadas hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Art. 12°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA
 Sec. Hon. Con. Deliberante

MIGUEL A. MARENGO
 Presidente Hon. Con. Deliberante

Dada en la Sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y uno.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 439, de fecha 7 de noviembre de 1991.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 128, Inc. / a) de la Ley Orgánica Municipal N° 3373.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

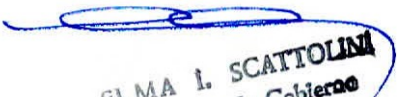
GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art.1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 439 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 7 de noviembre // del año en curso.

Art.2°.- COMUNIQUESE, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 11 de noviembre de 1991.


ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria de Gobierno


ROBERTO DANIEL URQUIA
INTENDENTE